

*[Faint handwritten notes, mostly illegible]*

1799-1802.  
Luz de Comboy  
C-30, n. 213

Fuero los mayores deseos de complacer a V.S. y de contribuir al util establecimiento de Comboyes. Quisiera que no me estuviera expresamente prohibido por V.M. dar ningun efecto o pexrecho de los que hay en los Armazenes de triillerias sin obtener antes su Real aprobacion: para dar a V.S. una prueba de mi sinceridad, mandando entregar desde luego los efectos que me pidieron para sus salueros en su apreciable carta de 1.º de coxiciene). Pero V.M. tiene comunicada esta prohibicion con fecha posterior ala de las Ordenama de Casu cuyo art. 3.º pudiera ser interpretado en favor de los salueros de Comboy: En este termino, no pudo se persuadir a V.S. a mi imposibilidad en complacerlos, al pmo que les aseguro seria para mi una satisfacion el que V.M. levantara una prohibicion en alivio de aquel servicio, al que en este caso tendria yo el caso de cooperar.  
Dio que a V.S. m. a. Barcelona 27 de febrero de 1801

Marq. de la Romana

de la Marina de Comboyes de Valencia

